DIJ/DDC/N° 548 /2022
MEM-7144-2022-000074

DICTAMEN

PARA: : **DIRECCIÓN JURÍDICA.**
DE: : *Dpto. de Dictámenes y Contratos.*
Sección Procesos de Contrataciones Públicas.
REFERENCIA: : **MEM-7144-2022-000074**
Ampliación de Monto 20% - Contrato N° 277/21 – LPN N° 112/21
LUGAR Y FECHA: : Asunción, 07 junio de 2022.

ANTECEDENTES:

- Memorándum DGMI/MI2/ N°087/2022, de fecha 27 de mayo de 2022, de la Sección Ejecución de Contratos de Salud.
- Planilla de ejecución contractual.
- Nota DLS/DGMI N° 188/22 de fecha 26 de mayo de 2022 emitido por la Dirección de Logística de Suministros de Salud.
- Nota de fecha 23 de mayo de 2022 presentado por la firma MEDICAL SUPPLY S.A

MARCO LEGAL:

- **Ley N° 2051/2003**, Art. 63
- **Resolución DNCP N°** 4576/21
- Contrato N° 277/21.

ANÁLISIS:

Por Memorándum GMI/MI2 N° 087/2022 de fecha 27 de mayo de 2022, la Sección Ejecución de Contratos de Salud solicita la *ampliación del monto del 20 %* del Ítem N°01 en el marco del Contrato N° 277/21 suscripto con la firma MEDICAL SUPPLY S.A en el marco de la LPN SBE N° 112/21 "ADQUISCION DE TABULADORAS COMPATIBLES CON MAQUINAS DE ANESTESIA PARA EL IPS", conforme se detalla a continuación:

I- Esquema de Ampliación del 20% del Monto

Ítem	Código	Descripción	Cant. Max	Precio Unit	Cant. Ampliada	Monto Ampliado
01	11478	CIRCUITO EXTERNO PARA ANESTESIA	10.000	672.600	2.000	1.345.200.000
Total del 20% del monto						Gs. 1.345.200.000

El presente Contrato fue suscripto en fecha 09 de setiembre de 2021, con una vigencia de 24 meses, es decir hasta el 09 de setiembre de 2023, a la fecha se encuentra 100% ejecutado en el décimo mes de ejecución contractual.

En la justificación el Administrador del Contrato refiere: "*…tiene como finalidad evitar el desabastecimiento del producto y garantizar la provisión continua a nuestros asegurados…*".

Cabe resaltar que se observa entre los antecedentes la nota remitida en fecha 23 de mayo de 2022 por parte de la Contratista manifestando la conformidad con la ampliación pretendida por el Administrador del Contrato.

La formalización de la adenda propuesta supone la modificación contractual, y al respecto debemos considerar lo dispuesto en el art. 63 de la Ley N° 2051/03 que establece en cuanto a modificaciones a los contratos, cuanto sigue:

> *"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".-*

Abog. Paola Montserrat Agüero D. Mat. N° 3.490 Sección Proc. de Contrataciones Públicas Dirección Jurídica - IPS

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Abg. Rosa Colmán Mat. C.S.J. N° 8.325 Jefa Dpto. Dictámenes y Contrato Dirección Jurídica

8

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIJ/DDC/Nº 548 /2022
MEM-7144-2022-000074

En este sentido mencionamos que la Resolución DNCP N° 4576/2020 establece en su Art. 9:

"Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Arts. 62 y 63 de la Ley N° 2051/03 y atendiendo a las siguientes reglas:

c) El aumento del 20% bajo el amparo del Artículo 63 será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado.

Claramente, esta modificación no se encuentra incursa dentro del grupo de modificaciones prohibidas por la Ley N° 2051/03, tampoco configuraría el otorgamiento de condiciones más ventajosas para el proveedor, pues tanto las obligaciones y los derechos de estos así como los de la Contratante, no serán alterados con la modificación pretendida. Para el efecto se deben cumplir los siguientes requisitos: consentimiento del proveedor para la ampliación solicitada y que el porcentaje a ser ampliado no supere el 20%, por ende, siempre y cuando se den estas condiciones, no encontramos impedimentos legales para la modificación pretendida.

CONCLUSIÓN:

Por tanto, en atención a lo requerido por el Administrador del Contrato, la *ampliación del monto* del Contrato N° 055/19 específicamente el Ítem con Código N°01 suscripto con la firma MEDICAL SUPPLY S.A en el marco de la LPN N° 112/21 ""ADQUISCION DE TABULADORAS COMPATIBLES CON MAQUINAS DE ANESTESIA PARA EL IPS", resultaría jurídicamente viable, siempre que no se otorguen condiciones más ventajosas al proveedor, y se mantengan los precios y calidad de los bienes adjudicados, respetando el límite legal del 20%, en base a lo preceptuado en el Art. 63 de la Ley N° 2051/03, en concordancia con la Resolución DNCP N° 4576/21.

Es importante mencionar que la adecuación de las cantidades y montos es de exclusiva responsabilidad del Administrador del Contrato. Asimismo, señalamos que corresponde la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, por lo que se deberá proseguir trámites tendientes a elevar a conocimiento y consideración del Consejo de Administración a fin de que en uso de sus facultades se expida en cuanto a la modificación contractual requerida.

Por otra parte, se recomienda a la Gerencia de Abastecimiento y Logística que se proceda a realizar la verificación correspondiente a fin de determinar si el proveedor no se encuentra comprendido dentro de lo dispuesto en el Art. 40 inc. c) de la Ley N° 2051/03, o con alguna suspensión o inhabilitación por parte del Consejo de Administración o de la DNCP.

Es nuestro parecer.

Abog. Paola Montserrat Agüero D. Mat. Nº 8.470 Sección Proc. de Contrataciones Públicas Dirección Jurídica - IPS

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Abg. Rosa Goiman Mat. C.S.J. Nº 8.725 Jefa Dpto. Dictámenes y Contrato Dirección Jurídica

A GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y LÓGISTICA

A su atención se eleva a su atención el expediente que consta de 06 (seis) fojas.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES 13:15 08 JUN 2022 Daniel Gim

VICTOR H. THOMAS ABOGADO MAT. Nº 3942 DIRECTOR DIRECCIÓN JURÍDICA INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Recibido INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL Ezequiel Duran Valdez Gerencia de Abastecimiento y Logistica 8/6/2022 11:00hs

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
OFICINA DE COORDINACION
COMISION EVALUADORA
08 JUN. 2022
DPTO. DE LICITACIONES
DPTO. DE CONTRATOS Y SEGUROS X
DPTO. TECNICO DE CONTRATACIONES
UNIDAD DE C.Y.V. DE PRECIOS

DOC	✓	Informar	
DSA		Procesar	✓
DI		A conocimiento	
DLSS		Archivar	
DRT			

Otra dependencia:.....
OBS.:.....
Firma: Fecha: 08.06.22

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Abg. Juan Manuel Villar López Director Dirección Operativa de Contrataciones

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Ing. Carlos Fernández Coordinador Gerencia de Abastecimiento y Logística

LA MISIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL es "Contribuir oportuno a los beneficios del Seguro Social, difundiendo y otorgando prestaciones sociales de calidad en bienestar de sus asegurados".
"Omoañete hekopete umi pytyvõ Seguro Social-gua, omyasãi hevo pytyvõ, viru ha tesãi omombaretévo umi mba'apohára reko".